

Dpto. Tributario / junio 2026

Reserva de capitalización: por qué conviene aplicarla aunque prevea repartir dividendos

¿Distribuir dividendos o ahorrar impuestos? La reserva de capitalización sigue ganando:

Ante la inminente campaña del Impuesto sobre Sociedades, muchas empresas vuelven a plantearse si les conviene aplicar la **reducción por reserva de capitalización**. La duda suele ser siempre la misma: **¿Qué ocurre si dentro de unos años queremos repartir dividendos?**

La respuesta es clara: en la mayoría de los casos, sigue siendo recomendable aplicar el incentivo.

La reserva de capitalización permite **reducir la base imponible entre un 20% y un 30% del incremento de fondos propios generado durante el ejercicio**, con determinados límites y requisitos. Entre ellos, **mantener dicho incremento durante tres años y dotar una reserva indisponible por el importe de la reducción aplicada**.

Precisamente este compromiso temporal es lo que lleva a algunas empresas a renunciar al beneficio fiscal. Temen que una futura distribución de dividendos les obligue a devolver el ahorro obtenido. Sin embargo, esta visión suele pasar por alto una ventaja fundamental: **el incentivo actúa como una financiación fiscal muy barata**.

Si la empresa **mantiene los fondos propios** durante el periodo exigido, la **reducción queda consolidada definitivamente**. Pero **incluso si más adelante reparte dividendos y no cumple el requisito**, la **regularización resulta relativamente favorable**. En ese caso, **únicamente deberá ingresar la cuota que dejó de pagar en su momento**, junto con los

correspondientes **intereses de demora**, **sin recargos ni sanciones** y **sin necesidad de presentar declaraciones complementarias**.

Visto de otro modo, la empresa disfruta durante varios años de un **diferimiento del impuesto a un coste financiero reducido**. En 2026, el interés de demora aplicable es del 4,0625%, una cifra muy inferior al coste habitual de la financiación bancaria a corto plazo.

Por ello, ante la incertidumbre sobre futuras distribuciones de beneficios, la recomendación suele ser clara: **aplicar la reducción siempre que sea posible**. Si finalmente se cumplen los requisitos, el ahorro fiscal será definitivo. Y si no se cumplen, la empresa habrá disfrutado igualmente de una financiación temporal en condiciones especialmente ventajosas.